



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 20 de agosto de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto de 2024, el Oficio N° 005-2024-SVCC de fecha 07 de agosto de 2024, el Informe N° 208-2024-GDHP-SGPVECD/MDNI de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe N° 278-2024-GDHP-SMDNI de fecha 09 de agosto de 2024, el Informe N° 278-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 13 de agosto de 2024, el Informe N° 352-2024-OGAJ-MDNI de fecha 14 de agosto de 2024, el Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 14 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)", según numeral 25. de dicho articulado. Precizando en el Artículo 66° del mismo marco normativo que, "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y el Artículo 68° señala que, "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad (...);"

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 73° de la norma de la norma precitada, establece las materias de competencia municipal encontrándose entre ellos los siguientes: "2.3) Educación, Cultura, Deporte y Recreación";



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, mediante Oficio N° 005-2024-SVCC de fecha 07 de agosto de 2024, el presidente de la Sociedad de la Santísima Virgen del Carmen de Caltopa Alta Nuevo Imperial - Cañete Sr. Héctor Giampiere Jara Soriano solicita apoyo económico para solventar los gastos referentes a la celebración de la festividad en honor a la Santísima Virgen del Carmen de Caltopa Alta;

Que, mediante Informe N° 208-2024-GDHPS-SGPVECD/MDNI de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte emite su opinión favorable en brindar la mencionada donación económica voluntaria según disponibilidad presupuestal de la entidad; asimismo, mediante Informe N° 278-2024-GDHPS- MDNI de fecha 09 de agosto de 2024, la Gerente de Desarrollo Humano y Protección Social solicita derivar la solicitud del presidente de la Sociedad de la Santísima Virgen del Carmen de Caltopa Alta Nuevo Imperial - Cañete Sr. Héctor Giampiere Jara Soriano para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 278-2024-OGPPTI-GM/MDNI de fecha 13 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para brindar el apoyo económico al presidente de la Sociedad de la Santísima Virgen del Carmen de Caltopa Alta Nuevo Imperial - Cañete Sr. Héctor Giampiere Jara Soriano;

Que, mediante Informe N° 352-2024-OGAJ-MDNI de fecha 14 de agosto de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: "3.1. **PROCEDENTE** elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar el apoyo económico para solventar gastos de banda por la celebración a la Santísima Virgen del Carmen de Caltopa Alta - Nuevo Imperial por la suma de S/ 500.00 (quinientos con 00/100); conforme a lo desarrollado en el presente informe (...)"

Que, mediante el Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 14 de agosto de 2024, el Gerente Municipal remite el Informe N° 352-2024-OGAJ-MDNI a la Oficina de Secretaría General para elevar al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación;

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación económica ascendente a S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor de la "Sociedad de la Santísima Virgen del Carmen de Caltopa Alta Nuevo Imperial - Cañete" para solventar los gastos relacionados a la celebración en honor a la Santísima Virgen del Carmen de Caltopa Alta, solicitado por el Sr. Héctor Giampiere Jara Soriano;

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Sr. Héctor Giampiere Jara Soriano, para que remita a la Entidad en un plazo no menor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero (producto de la donación), los comprobantes de pago u otros, a fin de verificar que dicha donación fue utilizada para el fin por el cual se materializó dicho documento.

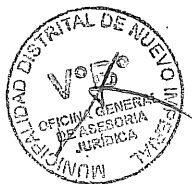


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, cumplan con el presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, y su notificación a los interesados, conforme a Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA